

ACTA N° 9/2009 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 30 de junio de 2009, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

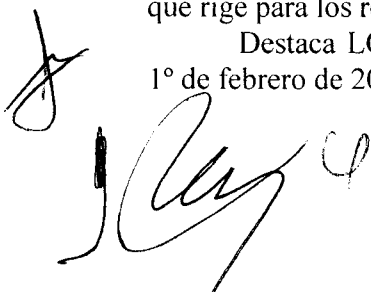
ORDEN DEL DIA

1. **Expediente N° 102/09** – Aplicación Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 para el Aeropuerto “Alte. M. A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW – Tratamiento y Resolución.
2. **Expediente N° 65/09** – Aplicación Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 para el Aeropuerto “Comandante Espora” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA – Tratamiento y Resolución.
3. **Expediente N° 36/09 y su agregado N° 168/09** – Aplicación Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 para el Aeropuerto Internacional “Pte. Perón” de la Provincia del NEUQUEN – Tratamiento y Resolución.
4. **Expediente N° 133/09** – Listado de Obras a realizar por AA2000 en el Año 2009 – Tratamiento y Resolución.
5. **Expediente N° 289/09** – AA2000 solicita autorización en los términos del Numeral 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones a fin de reformar el Estatuto Social de ese Concesionario en relación a la solicitud efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES – Tratamiento y Resolución
6. **Expediente N° 135/09** – Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional “Islas Malvinas” de la Ciudad de Rosario – Tratamiento y Resolución.

Participan para el análisis de los distintos temas, el Gerente de Regulación Económica Financiera y Control de Calidad Lic. Juan Pablo Picasso, la Gerente de Asuntos Jurídicos Dra. Graciela De Marzi, el Jefe de Departamento Técnico Legal Dr. Fernando Bravo y la Dra. Carolina Codutti.

Punto 1 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 102/09 por el que tramita la solicitud presentada por LONDON SUPPLY, en su carácter de Gerenciadora del Aeropuerto “ALTE. M. A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW, para percibir en concepto de Tasa de Uso de Aeroestación un valor similar al que rige para los restantes aeropuertos del SNA.

Destaca LONDON SUPPLY que el gerenciamiento del Aeropuerto comenzó el 1° de febrero de 2001 y preveía un plazo de vigencia de CINCO (5) años, vencido el cual



ha sido renovado de manera automática por períodos de SEIS (6) meses a pedido del Ejecutivo Municipal, señalando asimismo que durante ese período hasta la actualidad el importe percibido en concepto de tasa de embarque no ha variado, no obstante ser el principal ingreso del gerenciador.

El Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 establece los nuevos valores a aplicar a partir del 1° de marzo de 2009, que en el caso de los aeropuertos Categoría I, entre los que se encuentra el referido aeropuerto, son los siguientes: Tasa de Uso de Aeroestación Internacional U\$S 29,00.- y la Tasa de Uso de Aeroestación Cabotaje \$14,50.

El Artículo 2° de la mencionada resolución difirió la entrada en vigencia de este nuevo Cuadro Tarifario para aquellos aeropuertos del Grupo B del SNA que se hallaban explotados por empresas privadas, hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORSNA, analizaran las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.

Al tomar intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 49/09) señaló que el Aeropuerto en cuestión no registra movimiento de pasajeros internacionales.

Luego de analizar la documentación económica de LONDON SUPPLY referida a los ingresos y egresos de la empresa, el área técnica concluyó que corresponde incluir a la aeroestación de TRELEW entre los aeropuertos en los se aplica el Cuadro Tarifario establecido por la Resolución ORSNA N° 10/09.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 28/09) tomó intervención destacando que si bien el alcance del nuevo Cuadro Tarifario surge de la revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión del Grupo "A" del SNA, el mismo alcanza a todos los Aeropuertos del SNA.

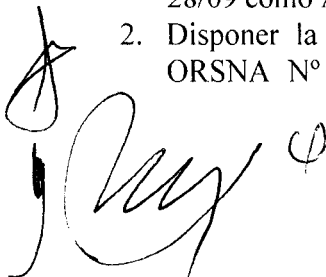
Asimismo, la GAJ consideró que la presentación de LONDON SUPPLY se enmarca dentro de las previsiones contenidas en la Resolución ORSNA N° 10/09, dando origen a la aplicación del mecanismo que contempla la última parte del Artículo 2°, en el sentido que corresponde a los concesionarios en forma conjunta con el ORSNA analizar las implicancias del Cuadro Tarifario.

Por otra parte, el Servicio Jurídico señaló que se cumple con la finalidad propia de la Resolución ORSNA N° 10/09, orientada a restablecer el equilibrio económico, no sólo en los Aeropuertos que integran el Grupo "A", sino en todos los aeropuertos del SNA, dotando a los administradores de los medios necesarios para hacer frente al mantenimiento, e incluso a las mejoras que corresponda afrontar en cada situación.

Por lo que la GAJ concluyó su dictamen señalando que desde el punto de vista jurídico no se presentan observaciones que formular a la aplicación de la Resolución ORSNA N° 10/09.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 49/09 y del Dictamen GAJ N° 28/09 como Anexo I de la presente Acta.
2. Disponer la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 en la Aeroestación "ALTE. M. A. ZAR" de la Ciudad de



TRELEW de la Provincia de CHUBUT a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 65/09, en el cual tramita la presentación, de fecha 3 de abril de 2009, realizada por la Empresa AEROPUERTOS DE BAHÍA BLANCA S.A. (ABBSSA), concesionaria de la Aerostación Civil “Comandante Espora” de la ciudad de Bahía Blanca, por la cual solicita se declare aplicable el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09.

El Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 establece los nuevos valores a aplicar a partir del 1° de marzo de 2009, que en el caso de los aeropuertos Categoría I, entre los que se encuentra el referido aeropuerto, son los siguientes: Tasa de Uso de Aeroestación Internacional U\$S 29,00.- y la Tasa de Uso de Aeroestación Cabotaje \$14,50.

Por el Artículo 2° de la referida resolución se pospuso su aplicación en determinados aeropuertos, entre los que se encuentra el Aeropuerto “Comandante Espora”, hasta tanto el Concesionario y la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con el ORSNA, analicen las implicancias del nuevo Cuadro Tarifario en su marco normativo.

Dicha resolución es de aplicación a todos los Aeropuertos del SNA como consecuencia de la difícil situación económica en que se encuentran los aeropuertos integrantes del sistema, originada por la caída del tráfico aéreo, así como de los incrementos de los costos que han experimentado los explotadores aeroportuarios.

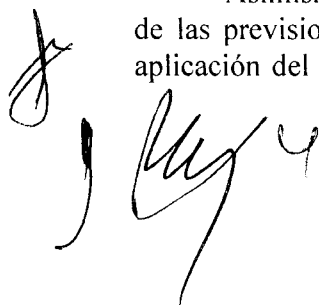
La GREFYCC, al tomar intervención (Providencia GREFYCC N° 80/2009), entendió que del análisis efectuado y de las constancias acompañadas por ABBSA corresponde aplicar el Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 10/09 al Aeropuerto “Comandante Espora”.

Asimismo, el área técnica consideró que la aplicación del nuevo Cuadro Tarifario deberá ser tenida en cuenta al momento de realizarse la revisión de los términos de la Concesión, en caso de que ésta tenga lugar y/o al momento en que el ORSNA apruebe la aplicación de la Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria.

La Municipalidad de BAHÍA BLANCA, por Nota de fecha 4 de mayo del corriente, manifestó que dicho Municipio no tiene reparos que efectuar respecto a la solicitud efectuada por ABBSA, considerando necesario que el ORSNA realice un estudio técnico económico que autorice la implementación del nuevo Cuadro Tarifario.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 34/09) tomó intervención destacando que si bien el alcance del nuevo Cuadro Tarifario surge de la revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión del Grupo “A” del SNA, el mismo alcanza a todos los Aeropuertos del SNA.

Asimismo, la GAJ consideró que la presentación de ABBSA se enmarca dentro de las previsiones contenidas en la Resolución ORSNA N° 10/09, dando origen a la aplicación del mecanismo que contempla la última parte del Artículo 2°, en el sentido



que corresponde a los concesionarios en forma conjunta con el ORSNA analizar las implicancias del Cuadro Tarifario.

Por otra parte, el Servicio Jurídico señaló que se cumple con la finalidad propia de la Resolución ORSNA N° 10/09, orientada a restablecer el equilibrio económico, no sólo en los Aeropuertos que integran el Grupo "A", sino en todos los aeropuertos del SNA, dotando a los administradores de los medios necesarios para hacer frente al mantenimiento, e incluso a las mejoras que corresponda afrontar en cada situación.

Por lo que la GAJ concluyó su dictamen señalando que desde el punto de vista jurídico no se presentan observaciones que formular a la aplicación de la Resolución ORSNA N° 10/09.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 80/09 y del Dictamen GAJ N° 34/09 como Anexo II de la presente Acta.
2. Disponer la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 en el Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA", de la ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

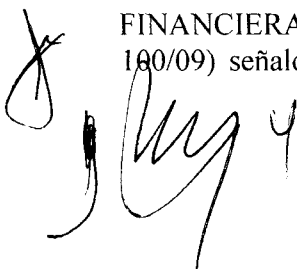
Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 36/09 y su agregado sin acumular Expediente N° 168/09, por el que tramita la solicitud efectuada por AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A. (ANSA) en su carácter de concesionario del Aeropuerto Internacional "Pte. Juan Domingo Perón" de la Provincia del NEUQUEN, respecto a la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09.

El Concesionario plantea la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 10/09, habiendo prestado su conformidad el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN, exponiendo asimismo que el Gobierno local se encuentra trabajando en la designación de la Comisión Evaluadora para iniciar la revisión extraordinaria del Contrato de Concesión.

El Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 establece los nuevos valores a aplicar a partir del 1° de marzo de 2009, que en el caso de los aeropuertos Categoría I, entre los que se encuentra el referido aeropuerto, son los siguientes: Tasa de Uso de Aeroestación Internacional U\$S 29,00.- y la Tasa de Uso de Aeroestación Cabotaje \$14,50.

El Artículo 2° de la mencionada resolución difirió la entrada en vigencia de este nuevo Cuadro Tarifario para aquellos aeropuertos del Grupo B del SNA que se hallaban explotados por empresas privadas, hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORSNA, analizaran las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.

Al tomar intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 100/09) señaló que conforme la Addenda de Readequación Contractual suscripta con



fecha 28 de abril de 2005 por ANSA y las autoridades provinciales, la que establece en su Cláusula Vigésimo Cuarta que “ante situaciones extraordinarias que lo justifiquen o cambios en el Cuadro Tarifario de Tasas Aeronáuticas aprobado para el SNA, cualquiera de las partes podrá proponer la convocatoria de conformación de una Comisión extraordinaria para analizar y solucionar la afectación a futuro de las variables que componen la ecuación económico financiera por el impacto que el comportamiento de dichas variables pudiera tener”.

Asimismo, manifestó el área técnica que en la actualidad los pasajeros que inician su vuelo en el Aeropuerto del NEUQUEN deben abonar una TUA de Cabotaje de \$5 junto con una Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura de \$6,53, de manera tal que, en total, lo abonado por embarque por parte de los pasajeros de cabotaje en el Aeropuerto del NEUQUEN, asciende a la suma de \$11,53.

Destacó la GREFyCC que el aeropuerto en cuestión presenta características que lo diferencian de la mayoría de los aeropuertos del Grupo B, especialmente en lo que refiere a la creación y percepción de la Sobretasa para el Desarrollo y Mejoramiento de la Infraestructura Aeroportuaria creada para compensar al Concesionario por las inversiones realizadas de acuerdo al plan de inversiones previsto originalmente y a dar sustentabilidad a la concesión, dadas las tasas aeroportuarias vigentes en ese momento.

En función de ello, el área técnica señaló que la aprobación de un nuevo Cuadro Tarifario a cobrar por el Concesionario necesariamente debe traer aparejado una revisión y nueva aprobación de la Sobretasa aludida, para evitar una situación en la cual los usuarios de dicho aeropuerto deban hacer frente a tarifas infundadamente elevadas.

La GREFyCC recomendó autorizar la aplicación del nuevo Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09, advirtiendo al Concesionario que dichas modificaciones generarán un impacto determinado sobre la ecuación económico-financiera que deberán contemplarse al momento de readecuarse los términos del actual Contrato de Concesión, pudiendo eventualmente reducirse el valor de la Sobretasa cobrada actualmente.

Asimismo destacó que debe hacerse notar al Concesionario que el nuevo Cuadro Tarifario introduce modificaciones también para las tasas de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, así como para la TUA internacional y que ésta última lleva asociado adicionalmente un cargo de rebalanceo producto de la reducción en las tasas internacionales de aterrizaje y estacionamiento aplicables a aquellas líneas aéreas que se encuentran en una situación de regularidad respecto al pago, de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del 30% sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 42/09) señaló que la procedencia de las nuevas tarifas respecto de los aeropuertos que no han sido concesionados a AA2000 tiene su fundamento en la evolución de los precios internos de la economía, toda vez que conforme surge de los Considerandos de la Resolución 10/09, el incremento tarifario posibilitaría a los administradores de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS contar con una herramienta útil a fin de poder realizar tareas de mantenimiento.

Señaló la GAJ que la presentación de AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A. se enmarca dentro de las previsiones contenidas en la Resolución ORSNA N° 10/09, dando origen a la aplicación del mecanismo que contempla la última parte del Artículo

2º, en el sentido que corresponde a los Concesionarios en forma conjunta con el ORSNA analizar las implicancias del Cuadro Tarifario, cumpliéndose con la finalidad perseguida por esa misma resolución de reestablecer un equilibrio económico, no sólo en los Aeropuertos que integran el Grupo “A”, sino en todo el SNA.

La GAJ manifestó que no se presentan observaciones que formular a la aplicación de la Resolución ORSNA N° 10/09 al aeropuerto en cuestión, debiendo tenerse en cuenta las consideraciones formuladas al respecto por el área técnica.

Finalmente, la GAJ señaló que deberá comunicarse al Gobierno de la Provincia y el Concesionario que la conformación de la Comisión de Seguimiento del Contrato vigente deberá efectuarse a la mayor brevedad posible a los efectos de adecuar el monto de la actual Sobretasa a las nuevas condiciones económicas que surgirán como consecuencia de la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 10/09.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

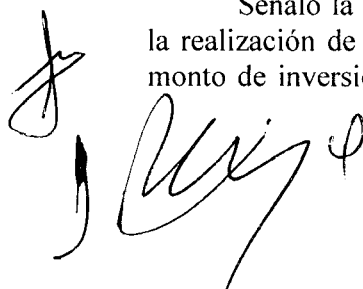
1. Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 100/09 y del Dictamen GAJ N° 42/09 como Anexo III de la presente Acta.
2. Disponer la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario, aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09 en el Aeropuerto Internacional “Pte. Juan Domingo Perón”, de la ciudad de NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
3. Recomendar a la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional “Pte. Perón” de la Ciudad de NEUQUEN conformar la Comisión de Seguimiento del Contrato vigente, a los efectos adecuar el monto de la actual Sobretasa a las nuevas condiciones económicas que surgirán como consecuencia de la aplicación del Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución ORSNA N° 10/09, a la mayor brevedad posible.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 133/09, por el que tramita el “Listado de Obras 2009” a realizar por AA2000 durante el período enero – diciembre de 2009.

Al tomar intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 55/09) manifestó que el listado propiciado corresponde a obras por un total de \$326.287.000 (algunas de ellas plurianuales), involucrando un monto parcial para el año 2009 de \$238.552.000.

Posteriormente AA2000 remitió documentación correspondiente a la obra “Ampliación y Remodelación de la Terminal del Aeropuerto de SAN LUIS”, manifestando que la misma será incluida en el Plan de Obras 2009 y agregando una partida presupuestaria adicional por un monto de \$6.000.000.

Señaló la GREFyCC que de acuerdo al modelo financiero tenido en cuenta para la realización de la Revisión Económica Financiera para los períodos 2006 y 2007, el monto de inversiones para el presente año tendría un tope máximo de \$383.287.000.-,



señalando que la mencionada revisión tiene el carácter de transitoria hasta tanto los Procedimientos y Acciones de la Contabilidad Regulatoria permitan un acabado análisis de la estructura de costos e ingresos de la Concesión, finalizando solamente la revisión en lo concerniente a las inversiones realizadas en el Grupo "A" de Aeropuertos del SNA para el período 2006-2007, restando concluir las tareas pertinentes relacionadas con los ingresos y los gastos de la concesión, encontrándose ambas en curso (Resolución ORSNA N° 9/09).

Por último, la GREFYCC manifestó que es esperable que cuando se realice la revisión de la ecuación económica para el año en curso, el monto correspondiente a Inversiones de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS, tenga una variación considerable.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 41/09) señaló que el ORSNA luego del dictado de la Resolución ORSNA N° 36/08, por la que se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS", entendió necesario establecer la obligatoriedad de presentar además de los Planes de Inversiones Quinquenales un Programa Anual de Obras e Inversiones por cada año que integra el quinquenio, desarrollado con las formalidades de presentación preestablecidas para una correcta programación y posterior fiscalización.

Destacó la GAJ que en esta oportunidad se somete a consideración el Plan elaborado por AA2000 que contiene un listado de obras cuya ejecución se prevé para el período enero – diciembre de 2009, independientemente que las mismas guarden estricta relación con las previstas en el Anexo IV del Acta Acuerdo para ser ejecutadas dentro de los primeros cinco años contados a partir del 1° de enero de 2006 con más el período de gracia previsto por la demora en la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión.

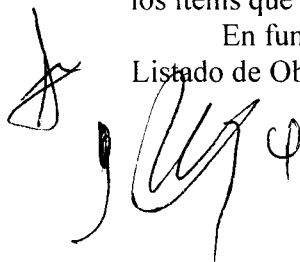
Asimismo el Servicio Jurídico expresó que la traducción de los valores de inversión previstos en el Acta Acuerdo a su aspecto físico, esto es, a la materialización de las obras de infraestructura aeroportuaria propiamente dicha, requiere guardar una necesaria correspondencia entre las previsiones económico financieras que permiten la sustentabilidad de la Concesión y las necesidades concretas de mejoramiento de la infraestructura fundadas en requerimientos de estandarización a normas internacionales o aumento de capacidad de determinados subsistemas que componen el aeropuerto.

Cabe señalar que el Plan de Inversiones previsto en el Anexo IV del Acta Acuerdo y la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión prevista en el Anexo V poseen particularidades que aconsejan su revisión por separado.

Atento el dinamismo que caracteriza al hecho técnico aeronáutico, las previsiones de mejoramiento de infraestructura, independientemente de la factibilidad económico financiera de su realización, insertas en un plan elaborado en el año 2005, difícilmente respondan acabadamente con las necesidades imperantes en el año 2009, por lo que una revisión de las mismas se torna imprescindible.

Expresó la GAJ que hasta la fecha no se ha podido realizar una revisión ordinaria de la Proyección de Ingresos y Egresos de la Concesión, toda vez que la realizada por el ORSNA tiene el carácter preliminar por no contar con valores reales para la totalidad de los ítems que componen la Proyección.

En función de ello, concluyó la GAJ que no encuentra objeciones que formular al Listado de Obras Año 2009 propiciado, señalando que cabría evaluar la conveniencia de



encarar una revisión integral de las obras comprometidas en el Anexo IV del Acta Acuerdo para el primer quinquenio, a fin de adecuar las mismas a los cambios de necesidades y/o de prioridades operados desde el momento de su elaboración (año 2005) a la fecha, fruto del dinamismo propio de la actividad, toda vez que sólo a partir de dicha revisión, el Organismo podrá contar con los elementos idóneos para elaborar y aprobar la programación anual de obras e inversiones, con las formalidades requeridas por el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 36/08.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

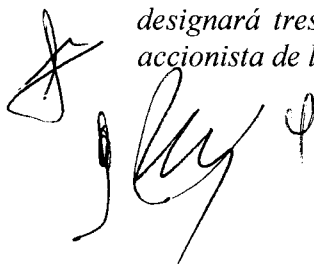
1. Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 55/09 y del Dictamen GAJ N° 41/09 como Anexo IV de la presente Acta.
2. Aprobar el "Listado de Obras para el Año 2009" elaborado por AA2000 el que como Anexo V se incorpora a la presente Acta.
3. Instruir a la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA a realizar una revisión integral de las obras comprometidas en el Anexo IV del Acta Acuerdo para el primer quinquenio, a fin de adecuar las mismas a los cambios de necesidades y/o de prioridades operados desde el momento de su elaboración (año 2005) a la fecha.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa al Directorio sobre el Expediente N° 289/08, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AA2000, de fecha 20 de mayo del corriente, solicitando autorización respecto de la resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa de fecha 24 de abril de 2009, en los términos del Numeral 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

En la referida asamblea se resolvió incorporar una modificación al Estatuto Social a los efectos de adaptarlo a lo requerido por la Comisión Nacional de Valores, la que dispuso que en la primera asamblea que celebre debía reflejar en el estatuto social lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley N° 17.811, según Decreto N° 677/01, relativo a las reuniones a distancia del órgano de administración.

Dicho artículo establece que en el caso de reuniones celebradas a distancia las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los 5 (CINCO) días de celebradas.

Consecuentemente, AA2000 propuso modificar el Artículo 4° del estatuto social, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: *"4.01 La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de siete y un máximo de ocho miembros, con mandato por UN (1) ejercicio. La asamblea podrá designar hasta igual número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por asamblea ordinaria o especial de clases. Cada una de las clases A, B y C tendrá derecho a elegir a dos directores titulares y dos suplentes. En el supuesto de resolverse la designación de ocho directores, la clase B designará tres directores titulares y tres suplentes. El Estado Nacional en tanto sea accionista de la sociedad tendrá derecho a elegir un director titular y uno suplente.*

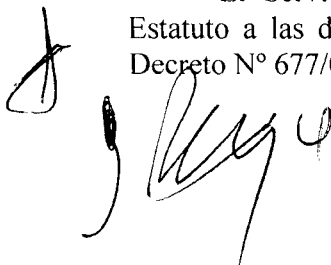


- 4.02 El directorio en su primera reunión designará su presidente y vicepresidente,
- 4.03 El quórum para que el directorio sesione validamente será el de la mayoría absoluta de sus integrantes. El directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá un voto adicional.
- 4.04 Las reuniones de directorio se celebrarán en jurisdicción del domicilio legal donde se deberán conservar los libros sociales. También podrán realizarse en el exterior. En éste último caso, el acta será transcripta al libro respectivo y firmada por los directores presentes en la reunión dentro de los cinco días de celebrada la reunión.
- 4.05 Las reuniones del directorio podrán celebrarse con los miembros presentes o comunicados entre sí por medio de videoteleconferencia. En este último caso, la comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum se computará a los directores presentes y a los que no se encuentren presentes pero que se hallen comunicados con el directorio por medio de videoteleconferencia. En las actas de directorio se deberá dejar constancia expresa de los directores presentes y de la cantidad y nombre de los directores comunicados por medio de videoteleconferencia.
- 4.06 El director que tenga un interés personal en algún tema que deba ser considerado por el directorio, deberá informar dicha circunstancia con carácter previo a su tratamiento y abstenerse de votar en la decisión respectiva.
- 4.07 La remuneración del directorio será fijada por la asamblea.
- 4.08 Los directores darán en garantía del buen desempeño de su mandato la suma de diez mil pesos (\$ 10.000).
- 4.09. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales – inclusive para querellar criminalmente – con el objeto y extensión que juzgue conveniente.
- 4.10 La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia al vicepresidente.
- 4.11 Los directores deberán designar a quienes integrarán el comité de auditoría”.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 38/09) tomó intervención, manifestando que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 500/97 prevé expresamente en su Artículo 13.2 inciso f) que toda modificación del estatuto, requerirá la previa autorización del ORSNA.

Asimismo, la GAJ mencionó que a través del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07 no se han introducido modificaciones a la disposición transcripta, continuando el ORSNA con la competencia específica en la materia mencionada.

El Servicio Jurídico señaló que AA2000 propone adecuar los términos del Estatuto a las directivas establecidas por el Artículo 65 de la Ley N° 17.811, según Decreto N° 677/01.



La normativa mencionada vinculada al “Sistema actualizado que regula en forma integral todo lo referente a la oferta pública de títulos valores, organización y funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores y la actuación de las personas dedicadas al comercio de aquellos”, dispone que: “Reuniones a Distancias. El órgano de administración de las entidades emisoras podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, cuando así lo prevea el estatuto social. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Se entenderá que sólo se computarán a los efectos del quórum a los miembros presentes, salvo que el estatuto establezca lo contrario. Asimismo, el estatuto deberá establecer la forma en que se hará constar en las actas la participación de miembros a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los CINCO (5) días de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. El Estatuto podrá prever que las asambleas se puedan también celebrar a distancia, a cuyo efecto la COMISION NACIONAL DE VALORES reglamentará los medios y condiciones necesarios para otorgar seguridad y transparencia al acto”.

La GAJ, manifestó que resulta pertinente mencionar que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 26 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, AA2000 SA resolvió (por Asamblea de fecha 7 de agosto de 2008), autorizado por Resolución ORSNA N° 106/08, el ingreso al régimen de oferta pública, cotización de acciones de la sociedad y el aumento de capital social, mediante emisión de acciones a ser ofrecidas públicamente a los inversores.

El Servicio Jurídico señaló que la modificación analizada se orientó a dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores, ya que AA2000 cuenta con la autorización para hacer oferta pública de acciones.

Por lo que la GAJ, concluyó su dictamen señalando que no presenta observaciones que formular a la modificación al Estatuto de AA2000 SA propuesta por el Concesionario en el sentido de incorporar al Numeral 4 del Estatuto Social la modificación analizada en el presente.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico recordó que teniendo en consideración lo dispuesto por el Numeral 13.2 inciso f), las modificaciones al Estatuto Social propiciadas por AA2000 SA deben ser sometidas en forma “previa” a la consideración del ORSNA, advirtiendo que en esta oportunidad el Concesionario ha solicitado la autorización con posterioridad a la Reunión de Asamblea por la cual se aprobó la modificación en cuestión.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 38/09, como Anexo VI de la presente Acta.
2. Autorizar la resolución adoptada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2009 respecto del Artículo 4° del Estatuto Social a fin de adaptarlo a lo requerido por la Comisión Nacional de Valores, conforme lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 17.811, según decreto N° 677/01.
3. Hacer saber a AA2000 SA que las modificaciones al Estatuto Social que propicie en el futuro deberán someterse a la consideración del ORSNA en forma previa a su tratamiento por parte de la Asamblea de Accionistas, conforme lo dispuesto por el

Numeral 13.2 inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 500/97.

4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el correspondiente Acto Administrativo.

Punto 6 - El Sr. Secretario somete a consideración e informa al Directorio sobre el Expediente N° 135/09, en el cual tramita el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "Islas Malvinas" de Rosario, Provincia de Santa Fe, propiciado por el Explotador del referido Aeropuerto.

La administración del mencionado aeropuerto remitió al ORSNA el referido proyecto, siendo analizado por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Memorándum DNYPO N° 3/08), la cual le realizó las modificaciones que consideró pertinentes.

Asimismo, el área técnica informó que para la elaboración del citado manual se ha utilizado como base el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución ORSNA N° 66/07.

Por Nota ORSNA N° 823, de fecha 26 de agosto de 2008, se puso en conocimiento de las autoridades del Aeropuerto Internacional de Rosario el mencionado Manual de Funcionamiento con las modificaciones efectuadas por la GPFySA, no habiendo el Explotador del Aeropuerto formulado observaciones al mismo.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 113/08) tomó intervención, señalando que dicho Manual ha sido elaborado conforme lo determina el Reglamento General de Uso y Funcionamiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

En tal sentido, la GAJ expresó que el Numeral 5.11.1 del REGUFA establece entre las obligaciones del Explotador del Aeropuerto la elaboración del referido Manual de Funcionamiento, estableciendo asimismo, como obligación del Explotador del Aeropuerto la aplicación del mismo (Artículo 5.5.1 del REGUFA).

La GAJ señaló que, conforme lo expuesto por el área técnica, el presente Manual de Funcionamiento ha sido elaborado de acuerdo a los preceptos contenidos en el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución ORSNA N° 66/07.

El Servicio Jurídico recuerda que el referido aeropuerto, pertenece al Grupo "B" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, y su administración se encuentra en manos del Ente Aeropuerto Internacional de Rosario, que es una persona pública estatal provincial con autarquía (Artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.906 creadora de dicho Ente).

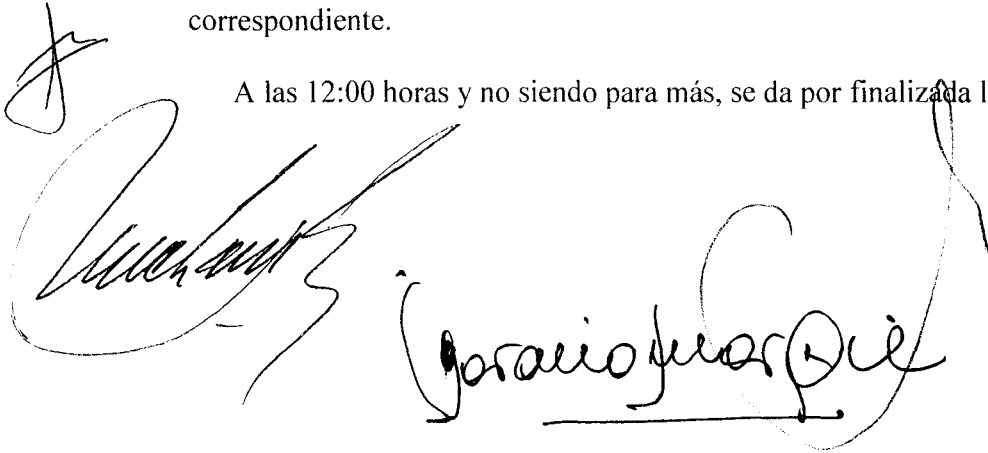
Por lo que el Servicio Jurídico concluyó su dictamen señalando que no tiene objeciones de índole jurídicas que realizar al Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas", Provincia de Santa Fe.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Memorándum DNYPO N° 3/08, del Memorándum N° 6/08 y del Dictamen GAJ N° 113/08 como Anexo VII de la presente acta.

2. Aprobar el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas" de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo VIII se incorpora a la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a dictar el acto administrativo correspondiente.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and stylized, with a prominent loop at the top. The signature on the right is smaller and more legible, appearing to read "Rosario Rosario".